

BOCCE

Año XCIII

Martes

19 de Junio de 2018

Nº 5.792

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 412.-** Dejando sin efecto el Decreto de la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de fecha 1-7-2015, aprobación de la constitución, con carácter permanente, de la Mesa de Contratación de la Ciudad Autónoma de Ceuta y composición de la misma. **Pag.3737**
- 413.-** Relación definitiva de aspirantes aptos, que han superado la prueba de obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) Modalidad de Mercancías, 2ª convocatoria 2018. **Pag.3738**
- 414.-** Relación definitiva de aspirantes aptos, que han superado la prueba de obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) Modalidad de Viajeros, 2ª convocatoria 2018. **Pag.3739**
- ### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA
- 415.-** Relación de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, correspondiente al mes de mayo de 2018. **Pag.3740**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

412.- Con fecha 25/05/2018, la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, ha dispuesto lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO:

En los procedimientos contractuales abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

En los procedimientos negociados sin publicidad en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

Por motivos de eficacia y racionalidad en la organización administrativa relacionada con los diversos expedientes de contratación que se tramita en esta Administración Pública resulta conveniente la constitución de una Mesa de Contratación Permanente que asista a los órganos de contratación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por Decreto de la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de fecha 01 de julio de 2015 se modificó la composición de la Mesa Permanente de Contratación, quedando formada por los siguientes miembros:

Presidente: D^a. Rocío Salcedo López, Diputada de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Asamblea.

Vicepresidente: D. Abdelhakim Abdeselam Al-lal, Diputado de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Vocales:

A) De designación legalmente dispuesta: La Secretaria General de la Ciudad o funcionario en quien delegue y el Interventor Accidental o funcionario en quien delegue.

B) De libre designación: D^a. Gloria Sales González, Licenciada en Derecho de la Ciudad Autónoma de Ceuta y D. José Luís Calle Tormo, Economista de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Vocal suplente:

D. Diego A. López García, Director de Formación Ocupacional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Secretario: Funcionario adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace necesaria una nueva composición de la Mesa Permanente de Contratación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El artículo 326.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que corresponde al órgano de contratación la designación de los miembros de la Mesa de contratación, determinándose en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP las reglas relativas a la composición de las mesas de contratación de las entidades locales.

El apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP dispone que, la presidencia de la mesa de contratación corresponde a un miembro de la Corporación o a un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

El artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece que la designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato. Si es una mesa permanente, o se le atribuyen

funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonomía o de la Local.

PARTE DISPOSITIVA:

Déjese sin efecto lo dispuesto en el Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de fecha 01 de julio de 2015.

Se aprueba la constitución con carácter permanente de la Mesa de Contratación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya composición figura en Anexo a esta resolución.

Publíquese la presente resolución en el BOCCE.

Ceuta, 06 de junio de 2018
LA SECRETARIA GRAL.
María Dolores Pastilla Gómez

ANEXO

1º.- Composición de la Mesa permanente de contratación:

La Mesa Permanente estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: D^a. Rocío Salcedo López, Diputada de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Asamblea.

Vicepresidente: D. Abdelhakim Abdeselam Al-lal, Diputado de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Vocales:

A) De designación legalmente dispuesta: La Secretaria General de la Ciudad o funcionario en quien delegue y el Interventor Accidental o funcionario en quien delegue.

B) De libre designación: D^a. María Fernanda Rodríguez Calvo y D. José Manuel Moro Ferragut, Técnicos Economistas adscritos a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Vocales suplentes:

D. Diego A. López García, Director de Formación Ocupacional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

D. Ildefonso Vallejo Gómez, auxiliar administrativo y Licenciado en Económicas adscrito a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Secretario: Funcionario adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

413.- Resolución de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la que se aprueba la relación DEFINITIVA de aspirantes APTOS que han superado la prueba de obtención del Certificado de Aptitud Profesional(CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera Modalidad de Mercancías, correspondiente a la Primera Convocatoria del presente año, celebrada el 17 de Mayo de 2018, convocada por Resolución de fecha 13 de Marzo de 2018 (BOCCE Nº 5.767 de 23 de Marzo de 2018).

Examinada la propuesta que el Tribunal Calificador, de las pruebas de constatación de la capacitación profesional para la obtención del certificado de aptitud profesional, acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte, elevó a esta Consejería, facultad para la realización, control y seguimiento de las distintas convocatorias, y que contiene la relación final de los aspirantes considerados aptos por haber acreditado poseer el nivel de conocimientos suficientes, según lo establecido en el Real Decreto 1032/2007 de 20 de julio.

Vista la legislación vigente en materia de ordenación de los Transportes Terrestres, el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y la delegación de las facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

Esta Consejería, en virtud de lo que antecede y las competencias delegadas, ha resuelto asumir la propuesta del tribunal Calificador de las pruebas, declarando aptas a las personas que figuran relacionadas a continuación, ordenando que sean expedidos los

correspondientes certificados de capacitación profesional acreditativos de la cualificación inicial de conductor de vehículos para los que se exige estar en posesión de los permisos de clases C1, C1+E, C y C+E.

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES **APTOS** EN LA MODALIDAD DE **MERCANCIAS**.
(1ª Convocatoria CAP 2018)

APTOS.-

MOHAMMED AALILECH	Y2185464-H
MANUEL JESUS ROSILLO RUIZ	45103972-Y
IBRAHIM ABDESELAM MOHAMED	45100954-R
JUAN JOSE FERNANDEZ UCEDA	45097376-B

NO APTOS.-..... Han sido calificados como NO APTOS todos los aspirantes que habiendo realizado esta prueba no figuran en la relación precedente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Doy fe.

La Secretaria General.

EL CONSEJERO DE FOMENTO

Mª Dolores Pastilla Gómez

Néstor García León

414.- Resolución de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la que se aprueba la relación DEFINITIVA de aspirantes APTOS que han superado la prueba de obtención del Certificado de Aptitud Profesional(CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (Modalidad de Viajeros), correspondiente a la Segunda Convocatoria del presente año, celebrada el 18 de Mayo de 2018, convocada por Resolución de fecha 13 de Marzo de 2018 (BOCCE Nº 5.767 de 23 de Marzo de 2018).

Examinada la propuesta que el Tribunal Calificador, de las pruebas de constatación de la capacitación profesional para la obtención del certificado de aptitud profesional, acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte, elevó a esta Consejería, facultad para la realización, control y seguimiento de las distintas convocatorias, y que contiene la relación final de los aspirantes considerados aptos por haber acreditado poseer el nivel de conocimientos suficientes, según lo establecido en el Real Decreto 1032/2007 de 20 de julio.

Vista la legislación vigente en materia de ordenación de los Transportes Terrestres, el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y la delegación de las facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

Esta Consejería, en virtud de lo que antecede y las competencias delegadas, ha resuelto asumir la propuesta del tribunal Calificador de las pruebas, declarando aptas a las personas que figuran relacionadas a continuación, ordenando que sean expedidos los correspondientes certificados de capacitación profesional acreditativos de la cualificación inicial de conductor de vehículos para los que se exige estar en posesión de los permisos de clases D1, D1+E, D y D+E.

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES **APTOS** EN LA MODALIDAD DE **VIAJEROS**.
(2ª Convocatoria CAP 2018)

APTOS.-

OMAR BEN YAICH FARRAH	77185717-V
-----------------------	------------

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Doy fe.

La Secretaria General.

EL CONSEJERO DE FOMENTO

M^a Dolores Pastilla Gómez

Néstor García León

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

415.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el real decreto-ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este real decreto-ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 146.507,16 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL
FIRMA ELECTRONICA

ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de MAYO de 2018

Beneficiario	Importe
AAIAD BOUKRAJ, DALILA	2420,28
ABDELKADER ABDELKADER, AHMED	2420,28
ABDELKADER AMAR, NADIA	2420,28
ABDELKADER MOHAMED, TURIA	2742,96
ABDELKRIM AHMED EL OUZZANI, DUNIA	2742,96
ABDERRAHAMAN ABDESELAM, SINEB	2742,96
ABDESELAM MOHTAR, DINA	2742,96
AHMED LAROSSI, SARA	2420,28
AHMED MOHAMED, DALILA	2420,28
AHMED MOHAMED, NADIA	2742,96
AHMED MOHAMED, REDUAN	2420,28
AHMED MOHAMED, SAID	2742,96
AHMED MOHAMED, SUKAINA	2420,28
AL BARCANE HAMADI, SALUA	2420,28
ALI AHMED, SAIDA	2742,96
BOUBKER BOUCHKAREN, SUMAYA	2742,96
BUYEMA AJNIAM, CHADYA	2420,28
CABRERA PEREZ, MONICA	2420,28
CAMPAÑA GOMEZ, VANESA LUCIA	2742,96
CATARECHA GUZMAN, ESTEFANIA	2420,28
CHAIRI LHASNAQUI, KHADIJA	2420,28
CHELLARAM PRIETO, BARBARA SANDRA	2420,28
CHENTOUF AHMED, AICHA	2420,28
EL AZZOUZI , RABIA	2742,96
EL HICHOU , OUM KELTOUM	2420,28
EL MSABIR , ABDELILAH	2420,28
ENFEDAL BOUMIAOUI, DAOULAT	2420,28
GARRUCHO PEREZ, ANGELA MARIA	2420,28
GIL JARAMILLO, ROCIO	2420,28
GOMEZ ROVIRA, CRISTINA	2742,96
HEREDIA RUIZ, GEMA	2420,28
HIDALGO MAIMON, SULEICA	2420,28
HOYOS CARRILLO, MARIA GEMA	2420,28
KASSEN ABDESELAM, SUMAYA	2742,96
KHAYAT EL AYADI , HAJAR	2742,96
LAHSEN CHERGUI, MERIEM	2420,28
LAMAIS ABDELATIF, HAIAT	2742,96
LEON BARROSO, GEMA	2420,28
MAESE CORDERO, IRENE	2420,28
MIMUND SOUSSI, ANISA	2420,28
MOHAMED ABDESELAM, ASIA	2742,96
MOHAMED ALI, NAUAL	2420,28
MOHAMED AMAR, SHEYLAK	2420,28
MOHAMED BUJAR, SULAICA	2420,28
MOHAMED CHAMI, NABIL	2420,28
MOHAMED LAYACHI, AYAT	2420,28
MOHAMED MOHAMED, EKRAM	2742,96
MOHAMED MOHAMED, MOHAMED LAARBI	2420,28
MOHAMED MUÑOZ, JALIMA	2420,28
MOHAMED TETOUANI, NAJLA	2420,28
MOHAMED TOUIEB, BUSRA	2420,28
MOHTAR MOHAMED, FATIMA SOHORA	2742,96
OLMO RODRIGUEZ, RAQUEL MARIA	2420,28
RIVAS ARREBOLA, GEMA	2742,96
RUIZ CARMONA, MARI CARMEN	2420,28
RUIZ FAJARDO, LIDIA	2420,28
SARGUINI ABDERRAHAMAN, FATIMA SORA	2420,28
ZBIRAT , MOHAMED	2742,96



————— o —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos